

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0438-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Con proyecto de decreto, por el que se adiciona un artículo 118 Bis a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sen. Luis David Ortiz Salinas.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	04 de octubre de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de octubre de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Establecer que las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en las que se obtengan ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, podrán recibir como incentivo el 100% de la recaudación neta de ese impuesto, siempre que celebren convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, asimismo, las entidades federativas deberán participar cuando menos el 20% del incentivo señalado.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p data-bbox="239 467 905 496">LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</p> <p data-bbox="390 930 751 959">No tiene correlativo.</p>	<p data-bbox="1064 467 1959 574">PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 118 BIS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.</p> <p data-bbox="1064 617 1959 732">ÚNICO. - Se reforma por adición del artículo 118 Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:</p> <p data-bbox="1064 776 1959 1271">Artículo 118 Bis.- Las Entidades Federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en las que se obtengan ingresos relativos a este Capítulo de la Ley, podrán recibir como incentivo el 100 % de la recaudación neta de este impuesto, que se hubiere causado por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles en la Entidad Federativa que se trate, siempre que celebren convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, en los términos establecidos en el Capítulo III de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p data-bbox="1064 1318 1959 1463">La recaudación de este impuesto no formará parte de la recaudación federal participable a que se refiere el artículo 2o de la Ley de Coordinación Fiscal.</p>

<p>No tiene correlativo.</p>	<p>Las Entidades Federativas deberán participar cuando menos el 20 % del incentivo señalado en el párrafo anterior, a sus municipios o demarcaciones territoriales que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura respectiva.</p>
	<p>TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente Decreto iniciará su vigencia el 1° de enero de 2023.</p>

Alondra Hernández